

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 17

( 15 AGO 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN  
RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confieren el artículo 300 de la constitución Política, las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y 2200 de 2022.

**ORDENA**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** Adoptar la **Política Pública de Educación Rural del Departamento de Antioquia** que incorpora al ordenamiento jurídico los objetivos, líneas de acción, metas e instrumentos para reconocer las diferencias de contexto territorial, cultural y social que requieren las ruralidades, para garantizar que se completen las trayectorias de educación formal adaptadas a las necesidades, idiosincrasia y patrimonio de los territorios.

**ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El contenido de esta ordenanza contempla a las comunidades educativas en todas las formas de la ruralidad existentes en Antioquia.

También a quienes estando en contextos no rurales deben conocer y reconocer la importancia de las ruralidades en todos los niveles del servicio educativo del departamento, por medio del desarrollo de propuestas pedagógicas que permitan comprender la importancia de los contextos rurales para: la sostenibilidad, la paz territorial, la gestión del riesgo y la seguridad alimentaria.

**DISPOSICIONES PRINCIPALES**

**ARTÍCULO 3°. OBJETIVO.** Garantizar que los habitantes de los contextos rurales de Antioquia completen las trayectorias educativas, en condiciones de igualdad y calidad, entiendo la calidad educativa como un factor multidimensional que abarca los ambientes de aprendizaje, las condiciones para la permanencia, la oferta en cada uno de los niveles de la educación formal obligatoria y postsecundaria, la pertinencia e innovación en las prácticas educativas y la articulación con el entorno social y ambiental.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

#### **ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- a. Intervenir la infraestructura de los establecimientos educativos, para mejorar las condiciones pedagógicas que incidan en el aprendizaje de los estudiantes.
- b. Fomentar el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a cada uno de los niveles de la educación preescolar, básica y media, en los entornos rurales.
- c. Diseñar estrategias y mecanismos de articulación intersectorial e interinstitucional para el desarrollo educativo en los contextos rurales del Departamento.
- d. Cualificar los procesos de desarrollo profesional de maestros y maestras, para el mejoramiento de los aprendizajes de los educandos y la dinamización de prácticas pedagógicas innovadoras, significativas y pertinentes al territorio rural.
- e. Implementar acciones de asesoría y asistencia técnica en los establecimientos rurales para el mejoramiento continuo de la gestión escolar, así como, para el posicionamiento de los directivos docentes como agentes líderes en sus comunidades educativas.
- f. Promover transformaciones pedagógicas de los proyectos educativos institucionales de manera tal que las prácticas productivas y bases socio-culturales de las comunidades, integren en su estructura y quehacer, los principios del desarrollo humano sostenible, así como el enfoque de derechos en un entorno diverso e incluyente.

**ARTÍCULO 5°. METAS GENERALES DE LA POLÍTICA.** La política de educación rural deberá crear al momento de su reglamentación, una serie de indicadores y metas, que serán resultado del logro de sus dimensiones estratégicas y, que permitirán hacer seguimiento y evaluación al logro del objetivo:

1. Aumentar el promedio de años de escolaridad formal de los habitantes de los contextos rurales de Antioquia.
2. Mejorar los resultados de los aprendizajes de los estudiantes en cada uno de los niveles y ciclos de la educación formal.
3. Generar acciones para el desarrollo profesional de maestros y directivos docentes.
4. Incidir en la reducción de las variables negativas que afectan la permanencia estudiantil y los tránsitos armónicos entre niveles.
5. Incrementar la oferta educativa bajo el enfoque de modelos flexibles para el acceso a la educación preescolar, básica y media, dependiendo de las necesidades y condiciones del contexto.
6. Cualificar las prácticas y experiencias pedagógicas de maestros y directivos docentes.
7. Transformar los ambientes y escenarios para el aprendizaje, especialmente en lo relacionado con infraestructura educativa, dotación de materiales y recursos pedagógicos.
8. Crear oferta de programas de educación postsecundaria que respondan a los sectores socioeconómicos y vocaciones de los territorios rurales.
9. Conformación de Alianzas público - privadas para el desarrollo educativo en los contextos rurales de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°. DIMENSIONES Y METAS.** Los objetivos específicos se pretenden lograr a partir de tres (3) dimensiones y metas de desarrollo que priorizan las necesidades de los

contextos y prácticas pedagógicas rurales. Las dimensiones se articulan con los objetivos específicos de la política y con el alcance establecido. Las dimensiones y metas deberán ser implementadas con un enfoque de interseccionalidad y transversalidad por parte de la administración departamental y sus entidades descentralizadas. La Secretaría de Educación coordinará a los actores de la sociedad civil y el sector privado interesados en contribuir al logro del objetivo constitucional del derecho a la educación.

### **6.1 Infraestructura educativa rural digna y sostenible**

6.1.1 Realizar mejoramiento integral a los planteles educativos rurales para atención en todos los niveles, especialmente primera infancia, educación media y postsecundaria.

6.1.2 Aumentar las alternativas para cursar estudios de media y postsecundaria en modalidades flexibles que se adapten a los sistemas de vida, las dinámicas productivas y migratorias de los contextos rurales.

6.1.3 Estimular el trabajo colaborativo con el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, las cajas de compensación y las comunidades organizadas, para aportar en la mejora de las condiciones de infraestructura y dotación de la Educación Rural en Antioquia.

### **6.2 Pertinencia y contextualización de la Educación Rural**

6.2.1 Propender por la disponibilidad, actualización y contextualización de los recursos didácticos para los diferentes modelos educativos flexibles pedagógicos de la educación rural de Antioquia.

6.2.2 Desarrollar procesos de formación continua y asistencia técnica a maestros y directivos docentes.

6.2.3 Mejorar el acceso y permanencia en el sistema educativo de estudiantes con talentos excepcionales y personas con discapacidad en condiciones de igualdad.

6.2.4 Integrar a las instituciones educativas no oficiales a los contextos rurales de manera que se logre el desarrollo de procesos comunitarios.

6.2.5 Estimular el involucramiento del sector privado empresarial, las organizaciones no gubernamentales y las comunidades organizadas para aportar en la mejora de la calidad educativa de la educación rural en Antioquia.

6.2.6 Promover la multiculturalidad y el bilingüismo en las prácticas pedagógicas de las IE rurales.

6.2.7 Desarrollar prácticas pedagógicas innovadoras y pertinentes, que se ajusten a los contextos productivos, ambientales y étnicos de las ruralidades de Antioquia.

6.2.8 Reconocer y estimular el emprendimiento de proyectos productivos rurales de las y los estudiantes del departamento de Antioquia, articulando al sector privado empresarial y organizaciones no gubernamentales especializadas en mejoramiento educativo, acceso a TIC y la incubación y aceleración de proyectos productivos rurales.

### **6.3 Comprensión de las condiciones de vida de las comunidades educativas**

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

6.3.1 Facilitar la sostenibilidad de la alimentación escolar rural haciendo énfasis en comunidades y territorios con presencia de niños y niñas en primera infancia con alto riesgo de inseguridad alimentaria y desnutrición crónica.

6.3.2 Evaluar las condiciones del ambiente escolar rural con el fin de orientar la atención psicosocial para estudiantes, maestros y comunidades educativas rurales en todos los niveles.

6.3.3 Reforzar los mecanismos institucionales de prevención y protección de todo tipo de delitos y violencias en los contextos rurales, que disminuyan en especial la tolerancia a las violencias contra las mujeres rurales en los contextos educativos, el reclutamiento, los delitos realizados a través de medios digitales, informáticos y electrónicos, la explotación sexual e instrumentalización de niños, niñas y adolescentes.

6.3.4 Reconocer las iniciativas de paz territorial y convivencia escolar lideradas desde las comunidades educativas en los contextos rurales de Antioquia.

6.3.5 Aumentar las alternativas para cursar estudios de media y postsecundaria en modalidades flexibles que se adapten a los sistemas de vida, las dinámicas productivas y migratorias de los contextos rurales.

**ARTÍCULO 7°. PRINCIPIOS.** Además de los principios que define la constitución colombiana de eficiencia, economía, eficacia, coordinación, concurrencia e imparcialidad, se aplicarán lo siguientes principios:

7.1 Cooperación: que permita a las comunidades educativas construir capital social para la interlocución con el Estado y las organizaciones no gubernamentales para el logro efectivo de los derechos.

7.2 Igualdad: en el acceso y oportunidades para alcanzar los logros educativos y desarrollar capacidades con base en la permanencia en el sistema de educación formal rural.

7.3 Respeto: por la diversidad de las ruralidades en su idiosincrasia, patrimonio colectivo y formas de vida diferenciales en cada contexto territorial, así como por las elecciones religiosas, políticas y sexuales de los integrantes de las comunidades educativas.

7.4 Flexibilidad: en las modalidades de acceso a la educación que respete las dinámicas productivas y culturales de los contextos de las ruralidades.

7.5 Dignidad: en los espacios físicos de aprendizaje y condiciones de vida de las comunidades educativas como habilitadores de la mejora de calidad y la permanencia.

7.6 Sostenibilidad: social y ambiental de las comunidades educativas rurales y sus formas de vida como base para el reconocimiento de su importancia en todo el sistema educativo

7.7 Universalidad: en el acceso a todos los niveles de educación formal.

**ARTÍCULO 8°. ENFOQUES.** Permiten identificar los énfasis en la gestión y el marco de actuación a los responsables y corresponsables institucionales de la gestión de las dimensiones para el logro de las metas de la política pública:

# ORDENANZA 17



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**8.1 Enfoque poblacional:** a partir de este enfoque se reconocen las particularidades de las diversas dinámicas poblacionales asociadas a características etarias (ciclo vital), sexo, identidad de género, orientación sexual, etnia, entorno cultural, lenguaje, discapacidad, nacionalidad, condición política y situación económica que están presentes de manera simultánea en las ruralidades.

**8.2 Enfoques diferencial e interseccional:** parte del reconocimiento de las poblaciones que se encuentran expuestas a mayores riesgos de exclusión, discriminación y vulnerabilidad, motivo por el cual requieren acciones particulares que garanticen su desarrollo integral, la promoción de capacidades diferenciales y la restitución de derechos generales y específicos en el marco de los sistemas educativos. Por su parte, el enfoque interseccional permite comprender las experiencias únicas de desventaja o privilegio que se derivan de las vivencias de las diversas identidades. Los enfoques diferencial e interseccional son necesarios para reconocer que las identidades de cada persona definen sus vivencias cotidianas, y en particular, su relación con el sistema educativo.

**8.3 Enfoque de género:** reconocimiento de las relaciones asimétricas de poder que definen las condiciones de vida de las mujeres en el ámbito social, económico y político, las cuales las sitúa en posiciones desventajosas frente al control de recursos y el acceso a oportunidades, deben aplicarse instrumentos que reconozcan estas brechas en los contextos rurales del Departamento de Antioquia.

**8.4 Enfoque étnico:** en el cual las condiciones estructurales de desigualdad de las comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras y Rom, hacen que la política de educación rural deba asegurar el goce efectivo de sus derechos y el acceso a oportunidades a partir de la protección de sus identidades culturales. Lo anterior se traduce en una educación rural capaz reconocer contextos sociales y culturales en los que se encuentra inmersa y de propiciar prácticas pedagógicas que sean acordes a las identidades culturales y lingüísticas, de tal manera que se garanticen los derechos individuales y grupales de las poblaciones autorreconocidas.

**8.5 Enfoque de ciclo de vida:** se entiende como las realidades diferenciales en términos de capacidades, oportunidades y potencialidades de los seres humanos a medida que pasa el tiempo y orientan acciones para reconocer las necesidades particulares con las que cuenta cada grupo etario en su paso por los niveles y modalidades de la educación rurales, de forma que se promueva la permanencia, la obtención de logros educativos formales, y el reconocimiento de las conocimientos productivos y culturales para todas las personas en todas las etapas.

**8.6 Enfoque territorial:** la oferta educativa y las prácticas pedagógicas que se promuevan en el marco de la política pública de educación rural deben responder a las particularidades de los contextos de las ruralidades del Departamento de Antioquia. Las acciones que se derivan deben tener en cuenta los imaginarios de progreso que han construido quienes habitan y transforman los territorios rurales, así como las prácticas productivas que definen el uso de los suelos y las medidas que se deben tomar para reducir la exposición a los riesgos que trae consigo la crisis climática.

**8.7 Enfoque de derechos:** es una idea asociada al tratamiento inalienable e igualitario de todas las personas a partir del reconocimiento de su dimensión ciudadana, y con ello, de la titularidad de sus derechos y responsabilidades, en ese marco el derecho a la

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

educación establecido en los acuerdos internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política de Colombia y el ordenamiento jurídico que la desarrolla.

**ARTÍCULO 9°. DEFINICIONES.** La comprensión de las intencionalidades del diseño, la implementación, seguimiento y evaluación de esta política, están enmarcadas en el alcance de los siguientes conceptos.

**Redes pedagógicas:** Las Redes Pedagógicas de Antioquia son espacios para la reflexión, la investigación y la producción de conocimiento pedagógico y didáctico, aborda temáticas transversales de interés colectivo e incentiva la innovación educativa en las áreas obligatorias de la enseñanza escolar. Cada red temática es coordinada por un profesional de la Secretaría de Educación de Antioquia, quien apoya a nivel regional, el desarrollo de actividades programáticas, así como las iniciativas propuestas por los maestros y maestras vinculados a cada área del conocimiento.

**Ruralidades:** corresponde a contextos ambientales, productivos, de relaciones de poder, identitarios y culturales que sintetizan una relación de los grupos humanos con su entorno, en los que la relativamente más baja densidad, la existencia de una construcción histórica y cultural particular en relación al medio ambiente y las actividades productivas que se desarrollan las comunidades e individuos en esos espacios. Las ruralidades son diversas y no se definen como la contraposición al territorio urbano y sus zonas de interfase, sino que corresponde a la construcción de un sistema de vida particular.

Las ruralidades desde una visión ambiental y política hacen parte de una construcción histórica-cultural, donde el poder, la economía y los mercados han jugado un papel fundamental, en tanto delimitan cierto sistema de ideas, de técnicas, de servicios y de instituciones para disponer de unos tipos de relaciones de producción, relaciones de poder y relaciones socio-culturales que configuran los asentamientos humanos y los roles de los pueblos, asociados a sistemas de vida como: la agricultura, sistemas silvopastoriles, la ganadería, la minería, la conservación de ecosistemas, la artesanía, el desarrollo de actividades artísticas y culturales, la conservación de paisajes naturales y expresiones de patrimonio inmaterial, la pesca, el turismo, y todas las actividades que hacen posibles su existencia.

**Contextos Rurales:** corresponden a los espacios físicos que reflejan las representaciones de los sistemas de vida originados en las diversas ruralidades presentes en un territorio. Son sistemas de ideas, valores, formas de producción y representación, que se relacionan a otros contextos urbanos o contextos de zonas de interfase urbano-rural. La intervención en esos contextos requiere la comprensión de sus propias particularidades en lo territorial, lo ambiental, lo productivo, lo social y cultural, y exige a la política pública de educación rural su conocimiento y reconocimiento en la práctica pedagógica.

En los contextos rurales prima el factor territorial y resultan de la delimitación frente a contextos de interfase urbano-rural y contextos urbanos. La definición de contextos rurales tiene la utilidad práctica de delimitar la acción de la política pública en torno al lugar y condiciones circundantes que ocupan las instituciones educativas rurales, concepto de menor jerarquía que las ruralidades.

# ORDENANZA 17



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**Población Campesina:** está relacionada con el imaginario de la producción agropecuaria más autárquico y asociado a un modo de producción. Las ruralidades contienen a la vida campesina, que más allá del elemento productivo referido a lo agro-pecuario orientado al consumo e intercambio, incluye también el elemento territorial de ocupar espacios de relativamente baja densidad, y cultural asociado a una construcción cultural. Aparece el componente de utilización en alguna medida de mano de obra de miembros de su familia o algún arreglo no monetario de organización del trabajo en el marco de apego a la tierra.

Por lo tanto, el sistema de vida campesino, puede o no incorporar representaciones étnicas indígenas ó afro, pero existe una porción muy importante de la población campesina que no se reconoce de ninguna realidad étnica, y esa representación, productiva, territorial y cultural merece reconocimiento y protección especial, en particular en lo relacionado a sus sostenibilidad, garantía de acceso a la tierra, protección de sus derechos, su integridad y dignidad por medio de medidas y representaciones concretas en los sistemas sociales en general y la educación rural en particular.

**Educación Rural Formal:** corresponde a los diferentes niveles, modalidades, requisitos, instrumentos pedagógicos y sistemas de logros y evaluaciones que se desarrollan en los contextos rurales y permiten la comprensión y la incorporación de los imaginarios y sistemas de vida de las diferentes ruralidades del departamento de Antioquia. La educación rural formal incluye los niveles vistos desde el ciclo de vida y su incorporación a la prestación del servicio (primera infancia, preescolar, primaria, secundaria, media, postsecundaria formal), reconociendo en la prestación del servicio educativo, las particularidades de las ruralidades presentes en el territorio de Antioquia.

**Prácticas pedagógicas rurales:** corresponde al ámbito de conceptual, filosófico y de acciones sistemáticas que determinan el proceso de enseñanza y aprendizaje en contextos educativos rurales, en los que la accesibilidad, la disponibilidad, la capacidad de adaptarse a las realidades de las ruralidades son vitales para reconocer las idiosincrasias y patrimonios culturales de los diferentes sistemas de vida. Significa amoldar los contenidos, métodos, principios y didácticas a los contextos y formas de vida de las ruralidades, de forma que se logre la mejora de las habilidades de los y las estudiantes, el desarrollo de las comunidades educativas y la permanencia en los diferentes niveles del servicio educativo.

**Proyectos Educativos Institucionales adaptados a la Política Pública Rural:** corresponde a los instrumentos de planificación y definición de las relaciones de la Escuela Rural con las comunidades educativas, su entorno y la manera como las instituciones se relacionarán con sus contextos rurales. La adopción de esta política pública significa incorporar los principios, alcance, enfoques y definiciones para lograr el propósito de completar las trayectorias educativas en condiciones de calidad y contextualización que reconozcan la diversidad de las ruralidades de Antioquia.

**Calidad educativa rural:** corresponde a una comprensión amplia de las condiciones necesarias para el logro de los aprendizajes y habilidades de los estudiantes, la realización personal y profesional de los maestros y la interacción permanente con las comunidades educativas en medio de los contextos rurales, garantizando el logro de las trayectorias educativas. Las prácticas pedagógicas son la base del proceso, que, sumado a las condiciones de infraestructura y las acciones para la permanencia, completan la triada necesaria para que con la motivación y desempeño de los estudiantes se logren

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

trayectorias educativas completas que permitan transitar por los logros de cada nivel y que tenga como consecuencia, la mejora de las condiciones sociales, culturales, ambientales y materiales de las comunidades e individuos.

**Comunidades educativas rurales:** ante la existencia de diversas ruralidades en el Departamento, las comunidades educativas están compuestas por los diferentes actores públicos, privados, organizaciones no gubernamentales, entornos humanos, familias e individuos que construyen la práctica pedagógica rural en el marco de las instituciones de educación en contextos rurales.

Sin embargo, los actores primarios de las comunidades educativas son: estudiantes, maestros, directivos docentes, padres y cuidadores. La comunidad significa la existencia de un intercambio de intereses, que tienen a la escuela como escenario de mediación a través de la práctica pedagógica, que con sus diferentes visiones se integran para el logro de los objetivos individuales, familiares, comunitarios, constitucionales y legales de la educación en general y de la educación rural en particular.

**ARTÍCULO 10°. Institucionalidad de la Educación Rural.** Corresponde a la Secretaría de Educación la dirección funcional y conceptual del desarrollo e implementación de la política pública que, si bien tiene múltiples corresponsables dentro de la Gobernación y su conglomerado, también requiere la coordinación de la red de actores en el territorio. La política pública se integra de manera armónica en el marco legal internacional acogido por el estado colombiano, en las normas constitucionales, legales y las ordenanzas departamentales, y servirá de mecanismo de coordinación para el desarrollo de acciones diferenciales en los contextos de educación rural.

Las demás secretarías y entidades pertenecientes al conglomerado público departamental, prestarán apoyo y entregarán la información pertinente en el marco de relaciones y mecanismos de coordinación existentes. Los corresponsables institucionales del sector público del nivel departamental tendrán la obligación de incorporar la acción diferenciada en los contextos de la educación rural como un esfuerzo por cerrar las brechas de bienestar de las ruralidades entre sí, y de ellas con el contexto urbano y con los estándares internacionales.

**ARTÍCULO 11°. COORDINACIÓN EN EL MARCO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL.** La Secretaría de Educación de Antioquia coordinará con las entidades del sector central descentralizado y con las entidades pertenecientes al conglomerado público de Antioquia, las acciones, indicadores y mecanismos de implementación de la política pública, de forma que el logro de las metas se origine de una relación armónica entre la secretaría responsable y las entidades corresponsables.

Con este objetivo se crea el Comité de Coordinación de la Política de Educación Rural de Antioquia que permitirá integrarse como una instancia de seguimiento, ajuste y evaluación del logro de trayectorias educativas estables y de calidad para la población de los contextos rurales de Antioquia, en el marco de las dimensiones de la política. Al momento de reglamentarse la presente política pública se definirán las dependencias de la gobernación de Antioquia y su conglomerado, que integrarán el Comité de Coordinación.

# ORDENANZA 17



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación Departamental articulará la estrategia de redes pedagógicas al proceso de implementación de la política pública de educación rural de Antioquia.

**ARTÍCULO 12°. COORDINACIÓN EN EL MARCO DE LA GOBERNANZA DE LA EDUCACIÓN RURAL DE ANTIOQUIA.** La Secretaría de Educación de Antioquia, dando continuidad al proceso de participación para el diseño de la política pública, creará y reglamentará el Comité Consultivo de la Educación Rural de Antioquia que convocará a actores públicos y privados de los contextos rurales para articular la gestión, orientar las acciones de gobierno y coordinar acciones tendientes a lograr que se completen las trayectorias educativas rurales en condiciones de calidad y pertinencia a la luz de las dimensiones de la política pública de educación rural

Este Comité Consultivo de la Educación Rural de Antioquia creará y fortalecerá las alianzas entre el sector social, el sector privado empresarial, gobiernos locales, las organizaciones no gubernamentales, organizaciones sin ánimo de lucro, sector solidario, comunidades educativas y en general las organizaciones de la sociedad civil para la coordinación de recursos, cumplimiento y puesta en marcha de las acciones orientadas al logro de esta política pública.

**ARTÍCULO 13°. INSTRUMENTOS PARA LA COORDINACIÓN Y LA GESTIÓN.** Corresponde a los mecanismos esenciales de intervención a través de los cuales se estructurarán las acciones de la gobernación de Antioquia y de los actores públicos, privados, no gubernamentales y comunitarios que participan en el logro de los objetivos de la política pública:

13.1 Gestión del conocimiento: la identificación y sistematización de las prácticas pedagógicas permiten el reconocimiento de la realidad y la adaptación de las instituciones educativas rurales a modalidades que posibiliten la mejora de la calidad y la permanencia en el sistema formal. La gestión del conocimiento es por tanto una posibilidad de poder entender mejor los contextos, para medirlos y poder incorporar las metas a los PEI y al proceso de seguimiento y evaluación de la política pública.

13.2 Monitoreo a las comunidades educativas: corresponde a los sistemas de seguimiento de las condiciones de calidad de vida de las comunidades educativas como complemento a las condiciones de accesibilidad, dignidad, seguridad y adaptación a riesgos de los planteles educativos. Significa entender la necesidad de intervenir desde múltiples dimensiones las causas que limitan que se completen las trayectorias completas en condiciones de calidad y contextualización con las realidades de las ruralidades.

13.3 Integración productiva para el desarrollo: una de las bases de la pertinencia de la educación rural es la posibilidad de integrar en las escuelas rurales una práctica pedagógica que sea permeable a las idiosincrasias, cosmovisiones y patrimonio cultural de las comunidades, pero que a la vez les transfiera contenidos, medios y prácticas productivas que ayuden a modernizar las actividades productivas de las ruralidades en general y del campesinado en particular, de manera que se logre el desarrollo integral de las comunidades..

13.4 Innovación curricular para el reconocimiento de prácticas y sistemas de vida: el reconocimiento de las habilidades y patrimonio cultural como una forma de transferir

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

capacidades y poder a las comunidades, permitirá encontrar y visibilizar experiencias de paz, de conservación, productivas y de emprendimiento social que puedan transformar la realidad de los territorios teniendo como marco una escuela rural dialogante, conectada y pertinente para lograr el desarrollo.

13.5 Fortalecimiento de redes de actores de la educación rural: corresponde a la articulación de acuerdos entre los diferentes actores de las comunidades educativas y los contextos educativos rurales, con el fin de superar lograr las metas de la política pública.

**ARTÍCULO 14°. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** La Política Pública de Educación Rural de Antioquia tendrá como duración un periodo de 12 años, teniendo como horizonte el año 2034. Para ello articulará las dimensiones, los instrumentos para la coordinación y la gestión y los indicadores y las metas aplicables en un Plan de la Política Pública de Educación Rural, que diseñará la Secretaría de Educación.

Este plan servirá como soporte para definir los objetivos, metas, instrumentos, responsables, corresponsables, indicadores, costo estimado y detalles de la articulación con los Planes de Desarrollo Departamental y las agendas de las redes de actores estratégicos de la Política de Educación Rural.

**PARÁGRAFO:** La implementación de la política pública tendrá como marco los Planes Nacionales y Departamentales de Desarrollo, y dará guía para los Planes Municipales de Desarrollo y el Ordenamiento Territorial local, teniendo como guía los ejercicios de planeación estratégica territorial, en particular la Agenda Antioquia 2040.

**ARTÍCULO 15°. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** La Secretaría de Educación con el acompañamiento técnico de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Gestión y las Políticas Públicas del Departamento Administrativo de Planeación Departamental o quien haga sus veces, definirá el Plan Estratégico que se estructurará en el marco de las dimensiones de esta política pública y desarrollará el sistema de seguimiento de la misma. Dicho seguimiento estará a cargo del comité coordinador de educación rural quien anualmente realizará un informe de seguimiento a la implementación de las acciones, y cada cuatro años dicho plan servirá de instrumento para integrarse a los planes departamentales de desarrollo que entren en vigencia, haciendo una priorización de aquellos municipios que tengan alertas tempranas.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación hará entrega del plan estratégico el día 30 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO 16°. ALCANCE DEL DISEÑO DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** Son elementos constitutivos de esta política el Documento Base para la Construcción de la Política y el documento técnico de soporte, que incorpora la línea de base.

**ARTÍCULO 17°. FINANCIACIÓN.** La Gobernación de Antioquia en cabeza de la Secretaría de Educación de Antioquia arbitrará los recursos financieros para llevar adelante el Plan Estratégico de la Política que servirá de mecanismo para la articulación con los planes de desarrollo a través de los cuales se ejecutará la política pública. Para ello, definirá partidas específicas a las dimensiones y metas de la política y las incorporará anualmente en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

# ORDENANZA 17



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Los recursos definidos por la Gobernación de Antioquia serán la base para desarrollar convenios, alianzas y mecanismos de cofinanciación con organizaciones públicas y privadas del nivel internacional, nacional, departamental y local, con los municipios y distritos del departamento de Antioquia, utilizando las capacidades de la red de actores de gobernanza que existen alrededor de los contextos rurales del departamento.

**ARTÍCULO 18°. VIGENCIA.** Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Medellín al 30 de junio de 2023.

JUAN CARLOS PALACIO FERNANDEZ  
Presidente  
Asamblea de Antioquia

ADOLFO PATIÑO CARDONA  
Secretario General  
Asamblea de Antioquia

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo

Vo.Bo. Esteban Ríos Molina – Asesor Jurídico



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Recibido para su sanción el día 03 de agosto de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 15 AGO 2023

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 17 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador

**JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ**  
Secretario General

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación



SC18971